

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DE: 773  
29/10/2018

DECRETO ALCALDICIO N° 001351  
Litueche, 31 OCT 2018

CONSIDERANDO :

- La necesidad de Transportar a los alumnos a los Establecimiento Educativos de la Comuna de Litueche.-
- El Programa de Transporte Escolar Rural.-
- Los objetivos claros que tiene este Fondo para la Educación Pública.-
- La Resolución Exenta N° 1237 de fecha 24 de Octubre de 2018 del Ministerio de Educación que aprobó las bases del concurso de proyectos de apoyo al Sistema de Transporte Escolar, año 2018.-
- El Convenio presentado a la Municipalidad de Litueche, desde el Ministerio de Educación para hacer efectivo el Apoyo a la Educación Pública.-

VISTOS :

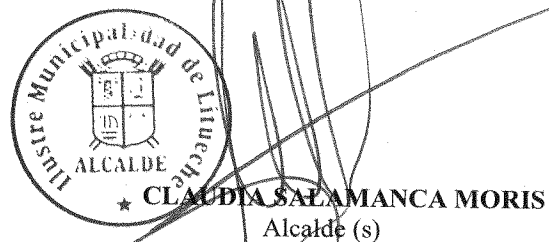
El DFL N°1-3.063 de 1981, del Ministerio del Interior, sobre Traspaso de los Establecimientos Educativos a los Municipios. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre de 2016, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.- Y el Decreto Alcaldicio N° 24 de fecha 04 de Enero de 2017, que nombra Alcalde Subrogante.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio para el apoyo al Programa de Transporte Escolar Rural, suscrito con fecha 17 de Octubre de 2018, entre el Ministerio de Educación, representado por Don **OSCAR LEONARDO FUENTES ROMAN**, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, domiciliado en Campos N° 456 de Rancagua y la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, RUT N° 11.631.592-0.-, hasta el monto máximo de \$ 10.000.000.- ( Diez millones de pesos.-). El plazo de vigencia del presente acuerdo de voluntades, incorpora el plazo de ejecución de " el Proyecto" el que será de nueve (9) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe, **período 2018 – 2019.-**

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal

  
ALCALDE  
★ CLAUDIA SALAMANCA MORIS  
Alcalde (s)

CSM/LUS/RPV/PCA/sfm.-

DISTRIBUCION:

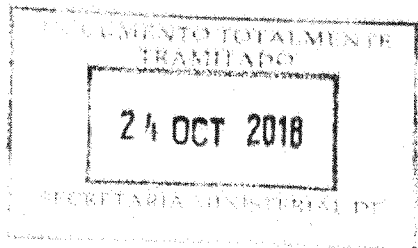
- Ministerio de Educación
- Secretaria Regional Ministerial de Educación, Sexta Región
- I. Municipalidad de Litueche
- Archivo Daem
- Archivo Municipal





CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

773 29/10/18.  
RESOLUCIÓN EXENTA N°1237  
RANCAGUA - 24/10/2018



MATERIA: APRUÉBESE LOS CONVENIOS DEL CONCURSO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES AÑO 2018, ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS SOSTENEDORES MUNICIPALES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, PARA EL AÑO 2018.

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD NÚMERO : 1254

LUGAR Y FECHA SOLICITUD: RANCAGUA, 22 DE OCTUBRE DE 2018.

PROCEDENCIA: SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

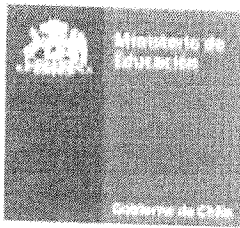
EMISOR : DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos de Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 222, de 2018, de la Subsecretaría Educación; en Oficio Ordinario N° 763 de 2018, del Director de Educación Pública, y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 129 de 2018, del Ministerio de Educación y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Qué, la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 057, Glosa 09, consigna recursos destinados a financiar proyectos que presenten municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor, de zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 118, del Ministerio de Educación del año 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta la Asignación Presupuestaria para Transporte Escolar Rural.



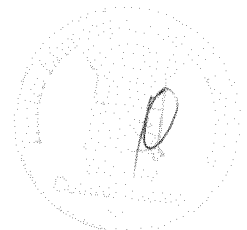
CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

2.- Qué, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba los Convenios -TER 2018, según la nómina de Sostenedores Municipales adjudicados en la REX 4456 del 23 de Agosto de 2018.

3.- Que, a través de la postulación al fondo concursable para Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar 2018 en Zonas Rurales, y de acuerdo a su adjudicación, se detalla a continuación los beneficiados por el Concurso mencionado, de los Sostenedores Municipales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

### SOSTENEDORES MUNICIPALES

COMUNA	RUT	MONTO
CHÉPICA	69090700-3	14.000.000
CODEGUA	69080400-K	14.000.000
COINCO	69081600-8	9.000.000
DOÑIHUE	69080600-2	9.500.000
LA ESTRELLA	69091400-K	4.000.000
LAS CABRAS	69080800-5	14.000.000
LITUECHE	69091100-0	10.000.000
LOLOL	69090500-0	10.000.000
MALLOA	69081500-1	10.000.000
MARCHIHUE	69091300-3	14.000.000
MOSTAZAL	69080500-6	14.000.000
NANCAGUA	69090400-4	14.000.000
NAVIDAD	69073800-7	14.000.000
OLIVAR	69081400-5	5.000.000
PALMILLA	69091000-4	14.000.000
PAREDONES	69090900-6	14.000.000
PERALILLO	69091500-6	14.000.000
PEUMO	69080900-1	10.000.000
PICHIDEGUA	69081100-6	10.000.000
PLACILLA	69091200-1	10.000.000
PUMANQUE	69090800-K	14.000.000
QUINTA DE TILCOCO	69081700-4	6.000.000
RENGO	69081200-2	14.000.000
SANTA CRUZ	69090600-7	14.000.000
TOTAL		\$ 275.500.000



RESUELVO:

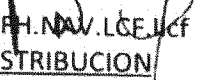
Artículo 1°: Apruébense los Convenios del Concurso de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, entre la Dirección de Educación Pública y los Sostenedores Municipales de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el Año 2018.

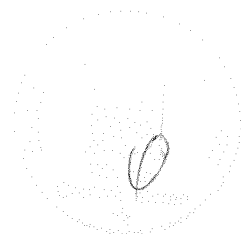
Artículo 2: Téngase se presente para todos los aspectos legales y administrativos.

Artículo 3: Notifíquese personalmente o por carta certificada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
OSCAR LEONARDO FUENTES ROMÁN  
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

  
MPH.NAV.LCE.LCF  
DISTRIBUCION  
C. UNAM Nivel Central  
c. Depto. Planificación  
c. Of. Partes



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS

PARA EL PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL  
AÑO 2018

En Rancagua, a 17 de Octubre de 2018, entre don Oscar Leonardo Fuentes Román, **Secretario(a) Regional Ministerial de Educación** de la REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, domiciliado en Campos N° 456, Rancagua, en adelante "**la Secretaría**", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, Rut 69091100-0, representado por don René Acuña Echeverría, domiciliado en Cardenal Caro N° 796, Litueche, en adelante "**el Sostenedor**", y conjuntamente denominadas "**las Partes**", se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: De los Antecedentes.**

- 1.- Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.
- 2.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 09, consigna recursos destinados a financiar proyectos que presenten municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor, de zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°118, del Ministerio de Educación del año 2011, y sus modificaciones, que reglamenta la Asignación Presupuestaria para Transporte Rural.
- 3.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 3333, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las **Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2018**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria "**Transporte Escolar Rural**", por medio de la cual, se convocó a los sostenedores de municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor, de zonas rurales de establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, a la presentación de proyectos que se encontrasen ubicados en las comunas rurales definidas en el artículo cuarto del referido Decreto N° 118 y aquellos establecimientos educacionales, ubicados en comunas consideradas por el Ministerio de Educación, en situación de aislamiento crítico, a participar del Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2018, en adelante "**el Concurso**", destinado a financiar proyectos que permitan el transporte de estudiantes entre el hogar y el establecimiento educacional, donde se encuentran matriculados.

4.- Que, conforme a las referidas Bases, se entenderá por zonas rurales conforme al artículo cuarto del Decreto N° 118, antes indicado, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12, del DFL de Educación N° 2, de 1998, el año anterior a su postulación y que además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana y las comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

5.- Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2018, por Resolución Exenta N° 4456 de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se Aprobó la Nómina y Adjudicó a los Sostenedores Beneficiarios del Concurso de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, Año 2018, en el Marco de la Ejecución de la Asignación Presupuestaria "Transporte Escolar Rural", los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

6.- Que, el Proyecto denominado "**Transporte Escolar Rural 2018**" presentado por la MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT 69091100-0, ha sido adjudicado para recibir por parte del Ministerio de Educación, con los fondos establecidos en la Dirección de Educación Pública, a través de "**la Secretaría**", recursos financieros hasta el monto máximo de \$10.000.000.-, (DIEZ MILLONES DE PESOS), destinados exclusivamente para su ejecución, señalada en la cláusula undécima.

7.- Que, una Ficha del Proyecto TER elaborada por "**el Sostenedor**" constituye el Anexo único de este Convenio, establecido en la cláusula décimo séptima, del presente acuerdo.

## **SEGUNDO: Del Objeto.**

"**Las Partes**", ya individualizadas, vienen en celebrar el presente Convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**el Sostenedor**", del proyecto denominado "Transporte Escolar Rural 2018", en adelante "**el Proyecto**", en la forma que establece el presente acuerdo, conforme al **Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2018**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria "**Transporte Escolar Rural**".

En virtud de lo anterior, "**la Secretaría**" encomienda a "**el Sostenedor**", la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución de "**el Proyecto**", en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicados. El presente Convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en la Ficha anexa establecida en la cláusula décimo séptima, y en el cual se deberá especificar el desarrollo de las acciones contempladas en dicho Proyecto presentado por "**el Sostenedor**".

## **TERCERO: De la Contraparte Técnica.**

Para efectos de la supervisión y seguimiento de los proyectos adjudicados, actuará como contraparte técnica, el **Departamento de Apoyo y Gestión** de la **Dirección de Educación Pública**, del Ministerio de Educación o el o los

funcionarios públicos de la dependencia de dicho organismo, que éste designe para tales efectos, por la vía más expedita y a la brevedad posible.

Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación, por medio de la contraparte técnica señalada, se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación de los Proyectos adjudicados que estime necesarias.

Por su parte, "**el Sostenedor**", será el responsable de la coordinación e implementación de "**el Proyecto**", siendo la contraparte para la ejecución del presente Convenio, pudiendo designar a uno o más funcionarios de su dependencia, para llevar a cabo dicha función, lo que deberá ser comunicado a "**la Secretaría**", por la vía más expedita y a la brevedad posible.

#### **CUARTO: De las Obligaciones de "el Sostenedor".**

"**El Sostenedor**", para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en "**el Proyecto**" durante el plazo que se indica en la cláusula undécima y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración de "**el Sostenedor**" no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, "**el Sostenedor**", se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en "**el Proyecto**" a que hace referencia la cláusula Primera numeral 6.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento Educacional** de dependencia de "**el Sostenedor**", un registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, con los fondos de la Dirección de Educación Pública, a través de "**la Secretaría**".
- c) Implementar "**el Proyecto**" en la forma señalada en el Anexo del presente Convenio.

#### **QUINTO: Del Financiamiento.**

El Ministerio de Educación, por medio de los fondos establecidos para la Dirección de Educación Pública, a través de "**la Secretaría**", se obliga a efectuar un aporte total de \$10.000.000.-, (DIEZ MILLONES DE PESOS) a "**el Sostenedor**", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en "**el Proyecto**".

El Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**", entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

- a) **Primera cuota** correspondiente al setenta por ciento (70%) del total de los recursos adjudicados, equivalente a la cantidad de \$7.000.000, la cual sólo se entregará dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y en la medida que

existan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos respectiva, al momento de la transferencia.

- b) **Segunda cuota** por el treinta por ciento (30%) restante, equivalente a la cantidad de \$3.000.000, se transferirá una vez que "**el Sostenedor**" haya entregado el **Informe de Avance**, dispuesto en la cláusula sexta literal a); presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo, y en la medida que existan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos respectiva, al momento de la transferencia.

#### **SEXTO: De los Informes de Avance y Final.**

"**El Sostenedor**" entregará a "**la Secretaría**", los siguientes informes:

a) **Informe de Avance**, sobre las actividades desarrolladas en el segundo semestre de desarrollo de "**el Proyecto**" adjudicado, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos, siguientes al término del segundo semestre calendario y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) **Informe Final**, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de "**el Proyecto**", en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del mismo, en todas sus etapas, tanto en su aspecto de logro de objetivos, como financieros y operacionales.

Los informes referidos en las letras a) y b) precedentes deberán ser presentados por "**el Sostenedor**" a la **Dirección de Educación Pública**, del Ministerio de Educación, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Educación, de la Región correspondiente a su domicilio.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del **Informe de Avance** o del **Informe Final**, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose del **Informe de Avance** y dentro de treinta (30) días corridos, tratándose del **Informe Final**, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación.

El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos, en el caso del **Informe de Avance**, y de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe Final**, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe de Avance**, y de treinta (30) días corridos, tratándose del **Informe Final**, contados desde su recepción, las aprobará o rechazará.



Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio de Educación, podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del Convenio u otras características de éste así lo ameriten.

#### **SÉPTIMO: De la Rendición de Cuentas.**

La rendición de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**", conforme a los procedimientos impartidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Estos informes deberán contener una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del informe que corresponda. Una copia del registro de los ingresos y egresos, las cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación de "**el Proyecto**", en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, para facilitar a "**la Secretaría**", la evaluación del **Informe Final**.

El Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**", revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones "**el sostenedor**" tendrá un plazo de quince (15) días corridos, siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaria**" la que deberá revisarlas dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes, a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación, podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso de que, éstos no sean restituidos, el Ministerio de Educación, podrá poner término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por su parte, "**el sostenedor**", deberá entregar una **Rendición de Cuentas Final**, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, al término de

la ejecución del convenio correspondiente, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio.

#### **OCTAVO: Del Término Anticipado.**

El Ministerio de Educación, pondrá término anticipado al presente Convenio, por resolución fundada, notificada mediante carta certificada a "**el Sostenedor**", en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y cuyas causales se indican a continuación:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable a "**el sostenedor**" de las actividades comprometidas en el Convenio o en las Bases Administrativas.
3. La no presentación de los Informes de Avance o Informe Final y/o Rendiciones de Cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Educación.

En dicho caso, "**el sostenedor**" deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados, que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados.

#### **NOVENO: De la Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.**

En el evento de no ejecutarse, por parte de "**el Sostenedor**", todas las acciones consignadas en el presente Convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al Ministerio de Educación, por medio de la Dirección de Educación Pública, a través de "**la Secretaría**", dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del **Informe Final**, señalado en la cláusula sexta literal b, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

- 1) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de "**el Sostenedor**", estipuladas en el presente instrumento.
- 2) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Dirección de Educación Pública, para el caso de haberse ejecutado,

satisfactoriamente por "**el Sostenedor**", parte de las obligaciones consignadas en este Convenio.

#### **DÉCIMO: De los Contratos de "el Sostenedor".**

Para la ejecución de "**el Proyecto**", "**el Sostenedor**" podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución de "**el Proyecto**" y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación con los fondos de la Dirección de Educación Pública, para dicho objetivo.

"**Las Partes**" dejan expresa constancia que "**el Sostenedor**" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno, para con la Secretaría Regional Ministerial, el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública.

#### **UNDÉCIMO: Del Plazo y Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **catorce (14) meses**. El plazo de vigencia del presente acuerdo de voluntades, incorpora el plazo de ejecución de "**el Proyecto**" el que será de **nueve (9) meses**, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "**las Partes**" declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, fundado en la debida coordinación que requiere el presente acuerdo para que las actividades comprometidas se desarrollen correctamente y de forma oportuna, el presente Convenio se podrá ejecutar antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de su suscripción, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio de Educación a "**el Sostenedor**".

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la Interpretación del Convenio.**

La interpretación de las cláusulas del presente Convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución de "**el Proyecto**" individualizado en la cláusula Primera numeral 6, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública.

**DÉCIMO TERCERO: Del Uso de los Recursos Aportados por el Ministerio de Educación.**

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento de "el Proyecto" y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones.

**Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución de "el Proyecto", es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

**DÉCIMO CUARTO: De la Jurisdicción.**

"Las Partes" fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: De los Nombramientos y/o Personería.**

El nombramiento y/o personería de don Oscar Leonardo Fuentes Román, como Secretario Regional Ministerial de Educación, consta en Resolución Decreto Supremo N° 129 de 23-03-18, en relación a la facultad conferida en artículo 10, del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para suscribir y aprobar el presente acuerdo.

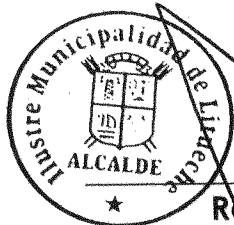
El nombramiento y/o personería de don René Acuña Echeverría, para representar a "el Sostenedor" consta en Decreto Alcaldicio N° 1550, 06-12-2016.

**DÉCIMO SEXTO: De los Ejemplares.**

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de "el sostenedor" y dos en poder de "la Secretaría".

**DÉCIMO SÉPTIMO: Del Anexo.**

ANEXO 1: Ficha Única de Transporte Escolar 2018



~~René Acuña Echeverría~~  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



~~Oscar Leonardo Fuentes Román~~  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
EDUCACIÓN  
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO  
OHIGGINS



	DESCRIPCION DEL GASTO	APORTE PROPIO SOSTENEDOR	APORTE TER 2018	COMPONENTE FAEP (SOLO PLANIFICACION)	TOTAL GASTOS EN TRANSPORTE
1	subsidio transporte escolar	3.000.000	10.000.000		13.000.000
2					-
3					-
4					-
5					-
6					-
7					-
8					-
9					-
10		3.000.000	10.000.000	0	13.000.000
		1.364	4.545	0	5.909

4. NOMINA DE ALUMNOS(A)S TRANSPORTADOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION (CALLE, NUMERO)	LOCALIDAD	RUT	DV	RBD
1	Emilia Daza Farias	Calle Santa Monica Nº 944	LITUECHE	22.392.363	1	40078
2	Antonia Tobar Montecino	05 de Abril 350	Litueche	22.890.023	0	40078
3	Aymara Coral Yáñez Collina	Camino Alcones	Litueche	23.340.999	5	40078
4	Alejandro Orellana González	Caserio Talca	Litueche	21.717.084	2	40078
5	Vicente Rebolledo Díaz	Paso del Soldado 200	Litueche	22.280.329	2	40078
6	Cristian Javier Calderón García	Hermanos Carrera S/n	Litueche	23.611.181	4	40078
7	Franciny Amarhal Silva Gutiérrez	Calle Paso del Soldado s/n	Litueche	21.754.982	5	40078
8	Lissette Silva Osorio	Calle aso el soldado	Litueche	22.486.336	5	40078
9	Estefanía Pastrian Santibáñez	Calle Manquehua	Litueche	21.713.704	7	40078
10	Miyaray Reyes Milategua	La Violetas Nº 78	Litueche	21.721.272	3	40078
11	Andrés Saavedra Donoso	Pasaje 2 Villa Litueche	Litueche	22.479.553	K	40078
12	Martin Ignacio Olguin Jiménez	Los Jardines 179	Litueche	23.501.574	9	40078
13	Patricio González Duran	Pasaje Manquehuita Nº 161	Litueche	21.915.032	6	40078
14	Monserat González Gajardo	La Capellania Parcela 28	Litueche	22.503.147	9	40078
15	Pascal Cerón Bustamante	Luis Ceron Nº 640	Litueche	22.856.111	8	40078
16	Josefina Aguillar Vega	Pasaje Santa Maria S/N	Litueche	21.968.166	6	40078

17	Martin Orellana Flores	Manuel Rodriguez Nº841	Litueche		22.844.329	8	40078
18	Diego Hormazábal Morales	Jonh Kennedy Nº 581	Litueche		21.857.933	7	40078
19	Matias Donoso Moya	Calle Manquehua	Litueche		22.395.683	1	40078
20	Benjamin Silva Escudero	Calle la Felicidad Nº 338	Litueche		22.579.606	8	40078
21	Ana Paula Urzúa Orellana	Calle Gertrudis Nº 333	Litueche		22.499.085	5	40078
22	Matia Moraga Figueroa	Santa Mónica Nº 895	LITUECHE		22.018.229	0	40078
23	Alexandra Palominos Escobar	Pasaje San Fernando s/n	Litueche		22.384.464	2	40078
24	Cristian Reyes Yáñez	Los Jardines Junto por el Progreso	Litueche		22.779.973	0	40078
25	Bruno Mondaca Guerrero	Hermanos Carrera Nº 942	Litueche		22.165.932	5	40078
26	José Martin Figueroa Vial	Hermanos Carrera Nº 642	Litueche		22.007.876	0	40078
27	Cristian Alejandro Castro Ponce	Pasaje San Fernando s/n	Litueche		23.227.167	1	40078
28	Sofia Anais Faúndez Cornejo	Avenida Central Rapel Nº 280	Litueche		23.071.838	5	40078
29	Andrea Esperanza Ojeda Osorio	Los Llingues s/n	Litueche		22.470.121	7	40078
30	Deniss Flores Soto	Las Malvas Nº 210	Litueche		21.774.093	2	40078
31	Fernando Andrés Salamanca Borquez	Juan de Dios Vial Nº 288	Litueche		23.176.602	2	40078
32	Jorge Madariaga Vidal	Arturo Prat Nº 875	Litueche		21.944.027	8	40078
33	Antonia Sálamo Romero	Dario Prado Nº 1179	Litueche		22.487.426	K	40078
34	Constanza Valentina González Lisboa	Hermanos Carrera Nº 082	Litueche		22.726.718	6	40078
35	Emilia Antonia Reyes Solís	Las Camelias Nº 245	Litueche		22.245.249	K	40078
36	Trinidad Gálvez Cabello	Las Margaritas Nº 140	Litueche		22.985.161	6	40078
37	Ashley Álvarez González	Hermanos Carrera Nº 870	Litueche		22.887.794	8	40078
38	Sofia Lizama Moya	Dario Prado Nº 1156	Litueche		22.763.603	4	40078
39	Lissetty Rubio Olguín	Patricia Poblete Villa La Felicidad	Litueche		22.519.783	0	40078
40	Magdalena Briceño González	Los Jardines Nº 155	Litueche		22.702.711	8	40078
41	Daniel Esteban González Plaza	Los Jardines Nº 191	Litueche		21.730.945	K	40078
42	Martin Bazaez Pacheco	Pasaje Dario Prado Nº 1161	Litueche		23.030.190	5	40078
43	Madeline Lagos Medina	Pasaje Dario Prado Nº 1161	LITUECHE		22.947.237	2	40078
44	Ignacia González Osorio	El Rosal Nº 2532	Litueche		23.021.994	K	40078
45	Jonathan González Osorio	El Rosal Nº 98	Litueche		22.151.093	3	40078
46	Sofia Núñez Figueroa	Calle Manquegua s/n	Litueche		22.702.650	2	40078
47	Paula Núñez Figueroa	Pasaje las Malvas Nº125	Litueche		22.702.679	0	40078
48	Lucas Patricio Labra Mena	Sector de Manquehua	Litueche		21.912.014	1	40078
49	Monserrat Jorquera Moya	La Capellania s/n	Litueche		23.205.124	8	40078
50	Nicole Rosas Aranedá	Calle paso el Soldado	Litueche		23.104.312	8	40078

51	Madeline Cáceres González	Los Jardines Nº 252	Litueche	23.141.669	2	40078
52	Sergio Silva Osorio	La Capellania Nº 292	Litueche	23.200.083	K	40078
53	Polet González González	Hermanos Carrera Nº 148	Litueche	23.399.574	6	40078
54	Florencia Palma Becerra	Circuvalacion los Aromos	Litueche	23.624.906	9	40078
55	Antonia Carolina Arenas Tobar	Caserio Talca Parcela Nº 38	Litueche	22.831.830	2	40078
56	Martin Marcelo Augusto Quijada Lisboa	Pasaje los Canelos Nº 487	Litueche	22.672.019	7	40078
57	Felipe Pérez Meza	Camino Ranquico s/n	Litueche	23.430.689	8	40078
58	Raúl Morales Caroca	Emeterio Carrillo Nº 643	Litueche	23.466.227	9	40078
59	Benjamin Ignacio Arriagada Villar	Pasaje Darío Prado Nº 1173	Litueche	21.558.678	2	40078
60	Scarlette Maritza Donoso Figueroa	La Violetas Nº 62	Litueche	22.406.918	9	40078
61	Florencia Paskal Arias Reyes	Sector Manquehua	Litueche	22.850.921	3	40078
62	Isaac Bazaez González	Pasaje Luis Cerón Nº 649	Litueche	23.291.802	0	40078
63	Martina Silva Jiménez	Caserio Talca	Litueche	23.111.233	2	40078
64	Ianfranco Antonio González Bardian	Los Jazmines Nº 80	LITUECHE	23.601.233	6	40078
65	Cristóbal Pino Yáñez	Pasaje San Fernando s/n	Litueche	23.143.185	3	40078
66	Scarlet Arlett Reyes Atenas	Camino Ranquico s/n	Litueche	22.587.810	2	40078
67	Rocío Esperanza Morales Vargas	San Antonio Nº 144	Litueche	23.348.619	1	40078
68	Martina Guzmán Villar	San Fernando Nº 099	Litueche	23.082.950	0	40078
69	Dafne Chamorro Martínez	Camino Alcones	Litueche	22.889.246	7	40078
70	Catalina Hernández Cáceres	Paje. San Fernando	Litueche	22.830.696	7	40078
71	Matías Galaz Olguin	Calle Santa Mónica	Litueche	22.503.147	9	40078
72	Dilan Leal Valderrama	Calle Manquehua s/n	Litueche	21.876.391	K	40078
73	Florencia Moraga Vieira	Las Margaritas Nº 122	Litueche	21.658.452	K	40078
74	Sofía Alejandra Ortiz Cabello	Pasaje Luis Cerón Nº 631	Litueche	22.276.763	6	40078
75	Pla Alexandra Silva González	Pasaje Luis Cerón Nº 649	Litueche	23.132.707	K	40078
76	Martina Patricia Vásquez Contreras	Pasaje Los Boidos Nº 430	Litueche	22.207.984	5	40078
77	Miyaray Arellis González González	Manquehua	Litueche	22.275.463	1	40078
78	Yessenia Belén Palma Palominos	Calle Paso del Soldado s/n	Litueche	23.822.735	7	40078
79	Sofía Ignacia Cornejo Toro	Camino San Vicente	Litueche	23.778.118	K	40078
80	Maité Fernanda Silva Osorio	Los Jardines Nº 155	Litueche	23.792.379	0	40078
81	Esperanza de Jesús Osorio Retamales	Pasaje Emeterio Carrillo Nº 619	Litueche	23.840.218	2	40078
82	Jymmy Ignacio Bazáez Pacheco	Caserio Talca Parcela Nº 38	Litueche	23.756.709	9	40078
83	Matías Antonio Abarca Reyes	Pasaje San Fernando Nº 207	Litueche	23.858.715	8	40078
84	Ian Antoine Pérez del Pino	Jonh Kennedy Nº 749	Litueche	23.760.981	6	40078



85	Vicente Antonio Osorio Villegas	Los Jazmines nº 121	LITUECHE	23.761.489	5	40078
86	Alexis Matías Morales Cabello	Pasaje San Fernando Nº 207	Litueche	23.745.345	K	40078
87	Patricio Alonso Morales Soto	Los jardines Nº 146	Litueche	23.709.445	K	40078
88	Aquiles Tristán Carrizo Madariaga	Poblacion Los Forjadores	Litueche	23.838.087	1	40078
89	Pía Alexandra Silva González	Pasaje Gabriela Mistral Nº 090	Litueche	23.132.707	K	40078
90	Chistian Alonso Vera Valdenegro	Dario Prado Nº 1113	Litueche	23.698.503	2	40078
91	Valentina Javiera Vidal Jelve	Obispo Larrain Ngº 858	Litueche	23.890.784	5	40078
92	Yuliana Sthefania Pino Castro	Casario Talca Lote 2	Litueche	23.827.697	7	40078
93	Alonso Ignacio López Maldonado	Camino Ranquico s/n	Litueche	238.852.054	6	40078
94	Montserrat Carolina Romero Huerta	Los Jardines Pob. Junto por el Prog.	Litueche	23.529.678	0	40078
95	Paula Abigail Flores Ramirez	Camino Ranquico s/n	Litueche	23.874.773	2	40078
96	Thomas Ignacio salinas Vergara	Hermanos Carrera	Litueche	24.114.471	2	40078
97	Emilia Ignacia Hernandez orellana	Los Jardines Nº 291	Litueche	24.120.052	3	40078
98	Vicente Joaquin Arancibia Toledo	Calle el Clavel Nº 227	Litueche	24.075.913	6	40078
99	Amelia Renata López Flores	Los Jardines Pobl. Junto Progreso	Litueche	24.302.608	3	40078
100	Bruno Esteban González Carreño	Los Boidos s/n	Litueche	24.053.314	6	40078
101	Martina Sofia Yañez Lisboa	Los Boidos s/n	Litueche	24.240.461	0	40078
102	Roberto Carlos Lagos Moreno	San Antonio s/n	Litueche	24.129.549	4	40078
103	Agustin Alejandro Vallejos Atenas	Obispo Larrain	Litueche	23.988.769	4	40078
104	Arturo Esteban Rubio Carreño	Calle Arturo Prat	Litueche	24.271.109	2	40078
105	Emilia Natalia Henríquez Carrasco	Las Violetas s/n	Litueche	24.195.724	1	40078
106	Laura Paz Huerta Fredes	El Clavel	LITUECHE	24.565.189	9	40078
107	Sofia Isabel Oliguin Donoso	Calle Manquehua S/n	Litueche	24.197.974	1	40078
108	Samartha Ilerand	Pasaje San Fernando	Litueche	100.338.245	8	40078
109	Lovenslei Batheelemy	Obispo Larrain Nº 796	Litueche	100.360.821	9	40078
110	Julieta Ignacia Troncoso Perez	Obispo Larrain Nº 742	Litueche	24.451.038	8	40078
111	Agustin Esteban Torres González	Las camelias Nº 260	Litueche	24.100.123	7	40078
112	Felipe Silvestre Carreño Rubio	El Clavel Nº 271 Villa los Jardines	Litueche	23.954.706	0	40078
113	Isidora Antonia Martinez Fres	Pasaje San Fernando Nº 247	Litueche	23.708.340	7	40078
114	Aymar de las Mercedes Orellana Ramirez	Camino Alcones Parcela 28	Litueche	23.895.938	1	40078
115	Vicente Nicolas Millanao Henríquez	Pasaje San Fernando Nº 210	Litueche	23.912.553	0	40078
116	Juan Pablo Ojijada Atenas	Pasaje Luis Cerón Nº 631	Litueche	23.709.646	0	40078
117	Ignacia Francisca Muñoz Carreño	Pasaje Dario Prado Nº 1101	Litueche	23.703.404	K	40078
118	Joaquin pedro Jara Fredes	Obispo Larrain Nº 842	Litueche	23.897.724	K	40078

119	Fernanda Antonella Jara Contreras	Cardenal Caro Nº 728	Litueche	23.967.778	9	40078
120	Amara Antonia Valladares Jara	Pasaje San Fernando s/n	Litueche	23.448.752	3	40078
121	Paz Monserrat Bustos Olguin	Arturo Prat s/n	Litueche	23.415.042	1	40078
122	Elisa Andreea Mena Rivera	Hermanos Carrera Nº 471	Litueche	23.356.767	1	40078
123	Skarlett Estefani Vera Madariaga	Obispo Larrain Nº 689	Litueche	23.411.462	K	40078
124	Agustina Antonia Olguin Donoso	Hermanos Carrera Nº 1260	Litueche	23.514.644	4	40078
125	Emiliano Andrés Valladares Vial	Pasaje Paso el Soldado Nº 171	Litueche	23.641.001	3	40078
126	Sofia Antonia Yañez Mori	Camino Central Rapel	Litueche	23.396.531	6	40078
127	Ariel Alonso Donoso Vega	Las Violetas s/n	LITUECHE	23.314.058	9	40078
128	Ignacio Alonso Hernández Moya	Las Araucarias Nº 472	Litueche	23.034.880	4	40078
129	Florencia Guadalupe Cornejo Reveco	El Clavel s/n	Litueche	23.089.366	7	40078
130	Sephora Ilerand	El Aromo Nº 503	Litueche	100.338.252	0	40078
131	Samanta de las Mercedes Arriaza Orellana	Santa Teresa Nº 421 Villa Amanecer	Litueche	23.048.740	5	40078
132	Wensley Barthelemy	Cardenal Caro Nº 791	Litueche	100.360.810	3	40078
133	Joaquin Antonio Díaz Benucci	El Clavel S7n	Litueche	22.858.371	5	40078
134	Leandro Arturo Matus Carrasco	Patricia Poblete Nº 525 Villa Amane	Litueche	22.771.438	7	40078
135	Cristobal Alonso Reyes Gonzalez	Hermanos Carrera s/n	Litueche	22.846.314	0	40078
136	Maitte Antonia Maldonado González	Los Laureles Nº 471 Villa Amanecer	Litueche	23.056.940	1	40078
137	Axel Antonio Flores Donoso	Los Laureles Nº 271	Litueche	22.835.708	1	40078
138	Francisco andres Puga Navarro	Patricia Poblete Nº 573 Nueva Aman.	Litueche	22.744.382	0	40078
139	Javier Aron Isla Riveros	Pasaje San Fernando Nº210	Litueche	22.847.037	6	40078
140	Trinidad Pascale Galvez Cabello	Camino Alcones Parcela 28	Litueche	22.985.161	6	40078
141	Belen Monserrath Carrasco Mori	Pasaje los Aromos Nº 641	Litueche	22.949.250	0	40078
142	Rosario Antonia Jara Fredes	Camino Alcones P- 28	Litueche	23.057.948	2	40078
143	Ignacia Beatriz Osorio Lisboa	Obispo Larrain Nº 640	Litueche	22.968.548	1	40078
144	Constanza Maryolet González Moreno	San Antonio Nº 144	Litueche	22.682.240	2	40078
145	Valentina Paz Muñoz Crrheño	Las Camelias Nº 260	Litueche	22.581.862	2	40078
146	Matias Vicente Huerta Fredes	Pasaje Ambrosio Rosales Nº 630	Litueche	22.639.547	4	40078
147	Thomas Ignacio González Palacios	Araucaria Nº 473	Litueche	22.554.300	3	40078
148	John Jesús Orellana Ramirez	Cardenal Caro Nº 728	LITUECHE	22.168.864	3	40078
149	BenjaminAndrés Morales González	Las Amapolas Nº 167	Litueche	22.254.000	3	40078
150	Bairon Andres Matus Morales	Los Jardines Nº 320	Litueche	22.252.216	1	40078
151	Emilia Antonia Mena Rivera	El Progreso Nº 298	Litueche	22.245.596	0	40078
152	Ignacio Andres Salinas Cabello	Pasaje la Greda Nº 452	Litueche	22.395.827	3	40078

153	Vicente Joel Morales Becerra	Pasaje el Aromo Nº 503	Litueche	22.187.993	7	40078
154	Maximiliano Andrés Guerrero Maldonado	Los Jardines Nº 312	Litueche	22.209.351	1	40078
155	Isidora Martina Fredes Vidal	Las Araucarias 472	Litueche	22.214.243	1	40078
156	Sebastian Andrés Díaz Benucci	Pasaje los Aramos Nº 641	Litueche	21.846.543	9	40078
157	Sebastian Andrés Vásquez Farias	Hermanos Carrera s/n	Litueche	22.055.404	K	40078
158	Bryan Enrique Arriaza Orellana	Obispo Larrain Nº 792	Litueche	21.866.485	7	40078
159	Estefanía Ignacia González Moreno	Obispo Larrain Nº 699	Litueche	21.671.028	2	40078
160	Lorena Anais Puga Navarro	Pasaje Jonh Kennedy S/N	Litueche	21.766.042	4	40078
161	Maxdiel Eduardo Palma Fres	OBISPO LARRAIN S/N	Litueche	21.593.539	6	40078
162	Josefina Amparo Mori Yañez	OBISPO LARRAIN S/N	Litueche	22.563.916	7	40078
163	Andina Louis	Pasaje Jonh Kennedy S/N	Litueche	100.360.971	1	40078
164	Joaquín Eduardo Cerda Gamboa.	QUELENTARO	QUELENTARO	24.213.362	5	2682
165	Benjamín Antonio Cerda Hernández.	QUELENTARO	QUELENTARO	24.194.724	5	2682
166	Sebastián Antonio Cuevas Mella.	QUELENTARO	QUELENTARO	24.039.803	6	2682
167	Maitte Sofía Quidel Contreras.	QUELENTARO	QUELENTARO	24504692	6	2682
168	Byron Sebastián Llanquín Gutiérrez.	QUELENTARO	QUELENTARO	24.581.041	8	2682
169	Diana Isidora Nuñez Cabello.	QUELENTARO	QUELENTARO	24.355.413	5	2682
170	Jonathan Enrique Cabello Pérez.	QUELENTARO	QUELENTARO	24.331.314	6	2682
171	Alan Mariano Cabello Pérez.	QUELENTARO	QUELENTARO	24021822	7	2682
172	Florencia Andrea Calderón Sepúlveda	QUELENTARO	QUELENTARO	23.925.724	4	2682
173	Agustina Ignacia González Oyarzún	QUELENTARO	QUELENTARO	24.259.475	0	2682
174	Osmara Agustina Atenas Alarcón.	QUELENTARO	QUELENTARO	23.916.940	4	2682
175	Ilan Alonso González Donoso.	QUELENTARO	QUELENTARO	24.008.617	0	2682
176	Ariel Ignacio Palominos Bustos	QUELENTARO	QUELENTARO	23595044	4	2682
177	Martina Aurora González Contreras	QUELENTARO	QUELENTARO	23.497.357	8	2682
178	Franческа Andrea Ramos Cuevas	QUELENTARO	QUELENTARO	23.635.337	6	2682
179	Martin Ignacio Aceituno Godoy	QUELENTARO	QUELENTARO	23757118	0	2682
180	Dominique Alejandra Cerda Vargas.	QUELENTARO	QUELENTARO	23.337.282	5	2682
181	Máximo Enrique Ganga Palominos	QUELENTARO	QUELENTARO	23.231.311	K	2682
182	Emilia Isidora Álvarez Maldonado	QUELENTARO	QUELENTARO	23906100	0	2682
183	Antonella del Pilar Quijada Mondaca.	QUELENTARO	QUELENTARO	23.164.482	1	2682
184	Alonso Ignacio Rojas Quinteros.	QUELENTARO	QUELENTARO	23279291	2	2682
185	Maira Antonia Valdebenito Droguett	QUELENTARO	QUELENTARO	22.924.223	4	2682
186	María Francisca Cerda Ortiz.	QUELENTARO	QUELENTARO	23.794.318	7	2682

187	Danae Lisette Cerda Vargas.	QUELENTARO	QUELENTARO	23.923.644	K	2682
188	Julieta Agustina Meza González.	QUELENTARO	QUELENTARO	23.938.100	8	2682
189	Héctor Alonso Vargas Cerda.	QUELENTARO	QUELENTARO	23.707.638	6	2682
190	Joaquín Alexis Núñez Bustos.	QUELENTARO	QUELENTARO	23.795.156	9	2682
191	Aníbal Antonio Palominos Troncoso	QUELENTARO	QUELENTARO	22.737.675	5	2682
192	Danae Mariana Cabello Arce.	QUELENTARO	QUELENTARO	22.355.005	9	2682
193	Alexis Gustavo Allende Gutiérrez	QUELENTARO	QUELENTARO	23.220.778	3	2682
184	Lucas Alejandro González Oyarzún	QUELENTARO	QUELENTARO	23.114.194	7	2682
195	Rodrigo Alejandro Bustos Vargas.	QUELENTARO	QUELENTARO	24071322	4	2682
196	Alonso Eliezer Torres Abarca.	QUELENTARO	QUELENTARO	24.291.374	5	2682
197	Martín Elías Torres Abarca.	QUELENTARO	QUELENTARO	23725873	4	2682
198	Francisca Núñez Aravena	PUEBLO HUNDIDO	QUELENTARO	19.369.631	7	2681
199	María Inés Cuevas Mella	PUEBLO HUNDIDO	QUELENTARO	20.603.869	1	2681
200	Nicolás Sepúlveda Cuevas	PUEBLO HUNDIDO	QUELENTARO	21.386.301	0	2681
201	Gabriel Cerda Palominos	PUEBLO HUNDIDO	QUELENTARO	21.552.938	K	2681
202	Marco Quijada Flores	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	20.951.478	8	2681
203	Luis Bustos Quijada	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	20.879.262	8	2681
204	Alejandra Quiroz Cerda	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	20.880.019	1	2681
205	Fernado Zuñiga Cerda	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	21.564.209	7	2681
206	Juan José Sanchez González	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	21.455.555	7	2681
207	Alexander Gutierrez Pérez	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	20.650.633	7	2681
208	Bárbara Palominos Bustos	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	20.393.298	4	2681
209	María José Paz Palominos	EL SAUCE	QUELENTARO	21.567.262	7	2681
210	Tomás Milatagua Galleguillos	EL NARANJO	QUELENTARO	21.417.698	K	2681
211	Sebastian Palominos Frias	EL NARANJO	QUELENTARO	21.173.453	K	2681
212	Luis Villegas Espinoza	EL NARANJO	QUELENTARO	21.457.984	1	2681
213	Tomás Palominos González	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	21.173.483	7	2681
214	Lukas González Millares	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	20.604.007	3	2681
215	Vicente Necochea Martínez	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	21.487.851	6	2681
216	Rosa Cerón Catalan	QUELENTARO ALTO	QUELENTARO	19.369.656	8	2681
217	Jesús Armijo Acuña	MATANCILLA	Matancilla	21.604.843	2	2681
218	Katalina Guerrero Vargas	MATANCILLA	MATANCILLA	20.879.517	1	2681
219	Valentina Núñez Soto	MATANCILLA	LITUECHE	21.442.878	1	2681
220	Sebastian Donoso San Martín	MARA-MARA	LAGO RAPEL	20.392.507	4	2681
					7	2681